

Aviso de derechos de los estudiantes y padres de familia bajo la sección 504
Sistema escolar del Condado de Decatur

Sección 504 de la Rehabilitation Act de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es una ley de no discriminación aprobada por el Congreso de Estados Unidos. El propósito de la sección 504 es a prohibir la discriminación y para asegurar que los estudiantes con discapacidad tienen oportunidades educativas y beneficios igualan a los proporcionados a estudiantes sin discapacidades.

Para más información sobre sección 504, o si tiene preguntas o necesita asistencia adicional, póngase en contacto con la Sra. Catherine Gossett, Decatur County escuela Coordinador sistema de sección 504 en la siguiente dirección: calle de Martín de 507

Bainbridge, GA 39817

Teléfono: 229-248-2828

cgossett@dcboe.com

Los reglamentos de aplicación de la sección 504 establecidos en 34 CFR parte 104 proporcionan a los padres y los estudiantes con los siguientes derechos:

1. El niño tiene derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer a su o su individual educativo necesita adecuadamente las necesidades de sus compañeros no discapacitados.
2. Su hijo tiene el derecho a la libres y apropiados (FAPE) los servicios educativos a excepción de los honorarios que se impongan a los estudiantes sin discapacidad o a sus padres. Las aseguradoras y terceros similares que presten servicios no operados por o proporcionados por el destinatario no se alivia de una obligación válida de lo contrario proporcionar o pagar por los servicios prestados a un estudiante con discapacidad.
3. El niño tiene derecho a participar en un ambiente educacional (académicas y entrenamiento) con estudiantes sin discapacidades al grado máximo apropiado a sus necesidades.
4. El niño tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que son comparables a los estudiantes sin incapacidades.
5. El niño tiene derecho a una evaluación previa a una determinación de elegibilidad de la sección 504.
6. Usted tiene el derecho a no consentir a la solicitud del sistema escolar para evaluar a su niño.
7. Usted tiene el derecho para asegurar que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, cumplen con los requisitos de 34 CFR 104.35.

8. Usted tiene el derecho para asegurar que el sistema escolar considera información de diversas fuentes según corresponda, que puede incluir pruebas de aptitud y logro, calificaciones, recomendaciones del profesor y observaciones, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, registros médicos y recomendaciones los padres.
9. Usted tiene el derecho para asegurar que se toman las decisiones de colocación por un grupo de personas, incluyendo a las personas bien informadas sobre su hijo, el significado de los datos de evaluación, las opciones de colocación y los requisitos legales de ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables.
10. Si su niño es elegible bajo la sección 504, el niño tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo subsecuente de la colocación del.
11. Usted tiene el derecho de aviso antes de cualquier acción por el sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
12. Usted tiene el derecho a examinar el expediente educativo de su hijo.
13. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a acciones del sistema escolar en cuanto a la identificación, evaluación o colocación educacional, con oportunidad para la participación de los padres en la audiencia y la representación por un abogado de su hijo.
14. Tienes derecho a recibir una copia de este aviso y una copia de los procedimientos de audiencia imparcial del sistema escolar (sección 504 las garantías procesales) a petición.
15. Si está en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial (miembros de la Junta de escuela y otros empleados del distrito no se consideran oficiales de audiencia imparcial), usted tiene derecho a una revisión de la decisión según el procedimiento de la audiencia imparcial del sistema escolar.
16. Usted tiene el derecho, en cualquier momento, presentar una queja con la oficina del Departamento de Educación de Estados Unidos por los derechos civiles.